

ANEXO IV.

- Convenio específico de colaboración entre la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Zaratán y Valladolid y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. para la ejecución, conservación y mantenimiento de las obras de conexión del Municipio de Zaratán al sistema de saneamiento y EDAR de Valladolid.

- Ejecución de las Obras de Construcción de: "Zaratán, Emisario a EDAR de Valladolid"



SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS DE ZARATÁN Y VALLADOLID Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARATÁN AL SISTEMA DE SAEAMIENTO Y EDAR DE VALLADOLID.

En ZARATÁN, a 14 NOV. 2013 de de 2013

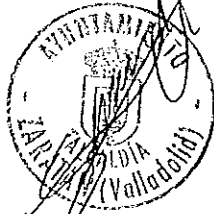
REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (en adelante CONSEJERÍA), en su condición de Consejero, condición adquirida mediante Acuerdo 9/2011, de 27 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 28 de junio de 2011).

La Sra. D^a Susana Suarez Villagrà, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ZARATÁN (en adelante AYUNTAMIENTOS), autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de Septiembre de 2013.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VALLADOLID (en adelante AYUNTAMIENTOS), autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2013.

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Publica de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de Abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

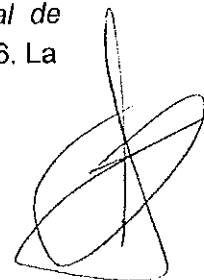
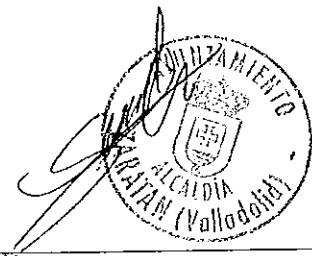
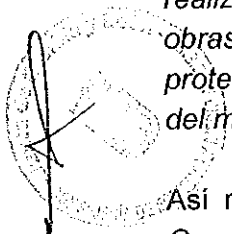
2.- Que actualmente la localidad de ZARATÁN no se encuentra conectada a ningún sistema de saneamiento.

2.- Que los AYUNTAMIENTOS, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está especialmente interesado en la ejecución de las obras a que este Convenio se refiere.

3.- Que el 28 de octubre de 2009 se firmó el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ayuntamiento de Zaratán para la incorporación al sistema de saneamiento de Valladolid de las aguas residuales del municipio de Zaratán.

4.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *"la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales..."*

Así mismo en la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 5 de la Ley 12/2006. La





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, en el desarrollo de sus funciones, podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales de Castilla y León que así lo soliciten y en los términos que se convengan con la consejería competente en materia de medio ambiente. La utilización de la sociedad como medio propio instrumental y servicio técnico por los entes locales se realizará siguiendo los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fórmulas legalmente previstas.

5.- Que en virtud de lo expuesto en los apartados uno y tres, y el artículo 4.1.c) del RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los Ayuntamientos y la Consejería, la SOCIEDAD va a hacerse cargo de la licitación, adjudicación del contrato, dirección y supervisión de la ejecución de las mencionadas obras, así como de su conservación, reparación y mantenimiento.

6.- Que al objeto de regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la ejecución de los proyectos referidos, se comprometen a su cofinanciación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio.

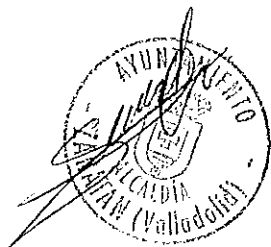
El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la CONSEJERÍA, la SOCIEDAD y los AYUNTAMIENTOS para la ejecución y financiación de las obras y del mantenimiento de la conexión del municipio de ZARATÁN al sistema de saneamiento de Valladolid, según el proyecto 550-VA-593. Zaratán. Emisario a la EDAR de Valladolid.

2.- Descripción de la obra.

Ejecución de los colectores interceptores de aguas residuales y emisario hasta Valladolid. Hinca bajo la A-62. En diámetros 600 y 1000.

Entubamiento de dos tramos de un arroyo ya semi-canalizado

Ejecución de punto de control de vertidos de aguas residuales de Zaratán.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

3.- Presupuesto.

El importe total de las inversiones a realizar, que incluye costes de expropiaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, así como la ejecución de la obra asciende aproximadamente a la cantidad de 2.470.599,37 euros, IVA no incluido.

4- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este Convenio se fija como sigue:

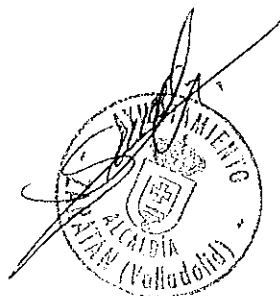
a) *El Ayuntamiento de Zaratán: una cantidad fija de 450.000 €*

Las aportaciones correspondientes a su participación en la financiación de la obra se harán, con arreglo al siguiente desglose:

- Un 10% tras la convocatoria por parte de la SOCIEDAD del procedimiento de licitación del contrato y previo a su adjudicación.
- Un 30% al comienzo de las obras. Firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- Otro 30% cuando las unidades ejecutadas de la obra, según Proyecto, superen el 60% del total de la obra.
- El 30% restante en el momento de la firma del Acta de Inicio de la Explotación de las obras.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de Zaratán de alguno de estos hitos podrá paralizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Zaratán se hará deudor de los gastos incurridos en la tramitación, así como de las cantidades devengadas en concepto de intereses, daños y perjuicios que pudieran constatarse.

b) *La SOCIEDAD: El resto de los gastos de la inversión, bien mediante Fondos Europeos regulados en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

5.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD se obliga, en virtud de este Convenio, a realizar la conservación, reposición y mantenimiento del colector.

En consecuencia al derecho que se establece en el apartado 1 anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO de ZARATAN se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación a la circulación de caudal en el colector, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

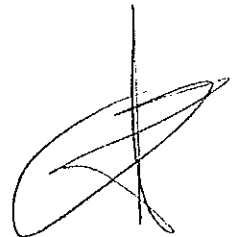
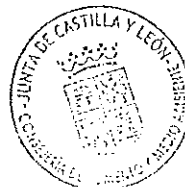
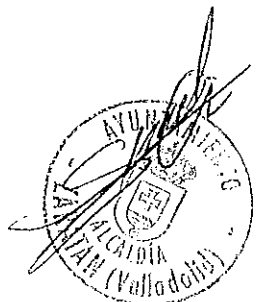
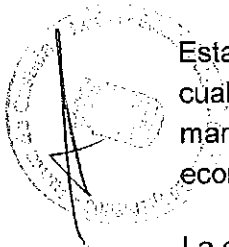
La SOCIEDAD cede al AYUNTAMIENTO DE ZARATAN los derechos de cobro que pudieran corresponderle como titular del colector, relativos al enganche de cualquier nuevo usuario que se incorpore al mismo, bien directamente o a través de la red municipal, reservándose únicamente la SOCIEDAD la emisión de un informe técnico de viabilidad que será vinculante para el AYUNTAMIENTO.

6.- Tarifa.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo establecido, y que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se incluye en el Anexo I.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

7.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO de ZARATAN se obliga al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO de ZARATAN por la parte proporcional de la tarifa anual.

El AYUNTAMIENTO de ZARATAN efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura.

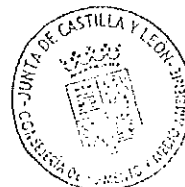
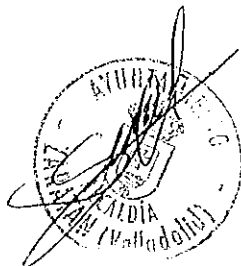
El AYUNTAMIENTO de ZARATAN se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO de ZARATAN, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el servicio convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO de ZARATAN, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

8.- Gestión de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD, la gestión de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años, periodo que empezará a contar en el momento en el que las partes firmen el Acta de Inicio de Explotación de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por dos periodos sucesivos de 10 años por acuerdo expreso de las partes, acuerdo que será tomado 6 meses antes de la finalización de la explotación.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación, observando en estos casos las disposiciones del RD Ley 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida.

Finalizado el periodo de explotación, por no prorrogarse éste en alguno de los periodos establecidos o por haberse agotado la duración máxima establecida, la SOCIEDAD comunicará al AYUNTAMIENTO de ZARATAN el importe de la deuda pendiente derivada de las obligaciones emanadas del presente convenio a dicha fecha, que deberá ser liquidada por el AYUNTAMIENTO de ZARATAN, con carácter previo a la formalización del acta de entrega de la instalación a los AYUNTAMIENTOS.

La SOCIEDAD estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de depuración de aguas y protección del medio ambiente, dando inmediata cuenta a la administración competente de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura, y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

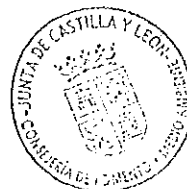
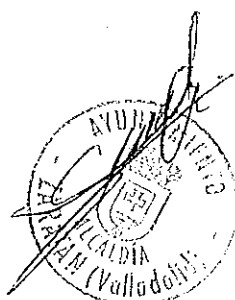
Igualmente, el AYUNATMIENTO de ZARATAN con carácter previo al inicio efectivo de la explotación por parte de la SOCIEDAD, se obliga a:

1. Haber obtenido la autorización de vertido por la Confederación Hidrográfica que corresponda.
2. Haber aprobado o modificado en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con sus costes.

Para la ejecución de estas actuaciones la SOCIEDAD facilitará al AYUNTAMIENTO de ZARATAN todos los datos técnicos y económicos necesarios.

9- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Por parte de la CONSEJERÍA:

- La aprobación del Proyecto de obra.
- El ejercicio de las potestades expropiatorias en el supuesto de que estas fueran necesarias.

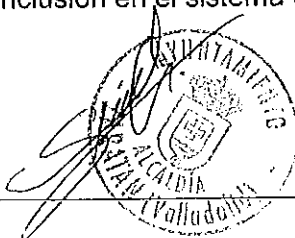
Por parte de ambos AYUNTAMIENTOS:

- Conceder las autorizaciones, licencias y permisos que legalmente procedan para la ejecución y explotación de la obra.
- Prestar su conformidad al Proyecto aprobado por la CONSEJERÍA, conformidad que deberá comunicar fehacientemente a la SOCIEDAD con antelación a la licitación del contrato de ejecución de obras.
- Poner a disposición de la SOCIEDAD de forma gratuita los terrenos de titularidad municipal, de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos para el cobro de la tasa de depuración a todos los usuarios del municipio.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- En caso de que la obra esté sujeta a licencias y tasas municipales, se concederá al contratista en su calidad de sustituto del contribuyente la bonificación máxima prevista en la ordenanza municipal del ICIO, para este tipo de obra.
- Adecuar el planeamiento urbanístico, si así fuese necesario, a las nuevas infraestructuras proyectadas que se pretenden ubicar en los terrenos que prevé el proyecto.

Adicionalmente por parte de ZARATÁN

- La financiación de la obra, en las cantidades y forma expuestas en la estipulación cuarta.

Solicitar la inclusión en el sistema de Saneamiento





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La financiación en el porcentaje señalado.
- La contratación de su ejecución conforme al Proyecto aprobado, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- La recepción de la obra a la terminación de los trabajos.

10.- Comisión de seguimiento.

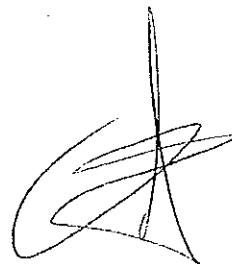
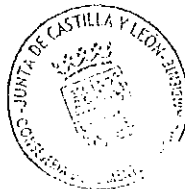
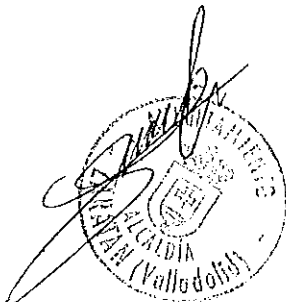
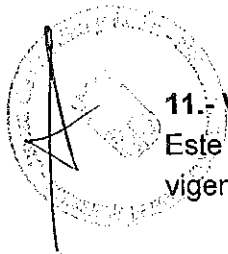
Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, ostentando la SOCIEDAD la presidencia de la misma.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

12.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en lo que pueda afectar a la CONSEJERIA y de la Jurisdicción Ordinaria en lo que pueda afectar a la SOCIEDAD.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la Consejería de Fomento y
Medio Ambiente

Fdo. Antonio Silván Rodríguez

Por SOMACYL

Fdo. José M. Jiménez Blázquez

Por el Ayuntamiento de
Zaratán

Fdo. Susana Suarez Villagrà

Por el Ayuntamiento
de Valladolid

Fdo. Fco. Javier León de la Riva



SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

ANEXO I

1.- Tarifa de la prestación del servicio:

La tarifa prevista es:

Término fijo: 5.000 € / año

Este valor será fijo y aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años de explotación, será revisado anualmente de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de este anexo.

A los importes establecidos anteriormente se les aplicará el IVA así como los demás tributos que resulten de aplicación.

2.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente el término de la tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

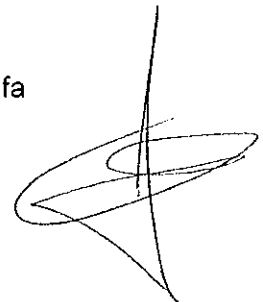
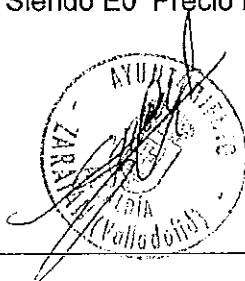
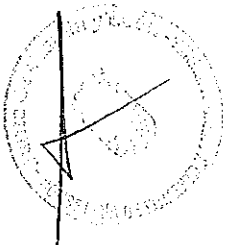
M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación en el convenio sectorial de Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del término fijo de energía del año objeto de revisión en la compañía suministradora de la planta. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE Se calculara:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

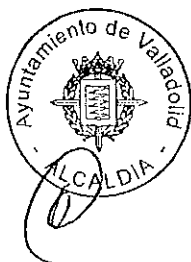
Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO de ZARATAN su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento.

La Comisión de Seguimiento velará por el seguimiento del desarrollo del precio tarifa en función de las variaciones de consumo que se produzcan.

4- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE:
"ZARATÁN. EMISARIO A EDAR DE VALLADOLID"

ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS:

Ejecución de las obras de construcción de: "Zaratán. Emisario a EDAR de Valladolid".

EXPEDIENTE: CO/2013/19

En Zaratán, a 14 de Abril de 2014.

De una parte, D. Javier Hernández Jiménez como Director de la Obra, y D. Cristóbal de Alba Macía, en representación de "CONTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A", adjudicataria de las obras de referencia.

Así, se procede a la comprobación del replanteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El resultado de esta comprobación demuestra la posesión y disposición real de los terrenos, la idoneidad y viabilidad del proyecto.

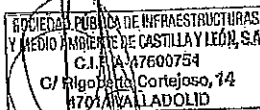
Y para que así conste, se extiende el presente Acta, que firman en prueba de conformidad los asistentes en el lugar y fecha del encabezamiento.

Se hace entrega por el Contratista de la póliza en vigor del seguro todo riesgo construcción de acuerdo con lo exigido en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por EL CONTRATISTA


Fdo.: Cristóbal de Alba Macía

Por LA DIRECCIÓN DE OBRA,


SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.
C.I.F. A. 47600754
C/ Elgobena Cortejoso, 14
47014 VALLADOLID

Fdo.: Javier Hernández Jiménez



SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE:
"ZARATÁN. EMISARIO A LA EDAR DE VALLADOLID."

ACTA DE INICIO EFECTIVO DE EXPLOTACIÓN:

EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE
CONEXIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARATÁN AL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y EDAR
VALLADOLID.

En Zaratán, a 14 de Diciembre de 2015

Como puesta en efectivo del convenio específico firmado el 14 de Noviembre de 2013 entre el Ayuntamiento de Zaratán, Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., se firma el presente acta, por medio del cual, y sin perjuicio de lo estipulado en el mencionado convenio, la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. se hace cargo de la Explotación, Mantenimiento y Conservación de las obras de conexión del municipio de Zaratán al sistema de saneamiento y EDAR de Valladolid, iniciándose el día **01 de Enero de 2016** el plazo de vigencia del citado convenio, y por tanto de los derechos y obligaciones contraídas por las partes.

Y para que así conste, se extiende el presente Acta, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILA Y LEON,
S.A.:

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.
C.I.F. A-750154
C/ Rigoberto Corchoso, 11
47014 VALLADOLID

Fdo: Javier Pablos Aragón.

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (Valladolid)
CERTIFICO. Que la presente fotocopia es fiel
reflejo de su original al que me remito.

17 FEB. 2016

El/La Secretario/a





SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

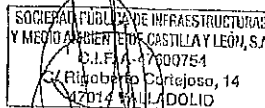
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
DE: "ZARATÁN. EMISARIO A EDAR DE
VALLADOLID"

D. Javier Hernández Jiménez, director de las obras de " ZARATÁN. EMISARIO A EDAR DE VALLADOLID", situadas en el T.M. de Zaratán, provincia de Valladolid, ejecutadas según convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de CyL, los Ayuntamientos de Zaratán y Valladolid y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León para la ejecución, conservación y mantenimiento de las obras de referencia.

CERTIFICA:

- 1º Que se encuentran terminados los trabajos que corresponden al proyecto referido habiendo finalizado la ejecución de las obras.
- 2º Que las obras se han realizado ajustándose al proyecto de las obras.
- 3º Que las obras se han ejecutado a satisfacción del que suscribe y con arreglo a condiciones.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Valladolid, a 18 de Diciembre de 2.015.



Fdo.: Javier Hernández Jiménez
Director facultativo de las obras

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (Valladolid)
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel
reflejo de su original al que me remito.



17 FEB. 2016
El/La Secretario/a